LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 036-2019-2-0406

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS-ICA

SALAS-ICA-ICA

"CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO PUNTA HERMOSA, DISTRITO DE SALAS ICA ICA"

PERÍODO
28 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 6 DE ABRIL DE 2018

TOMO I - III

ICA - PERÚ
NOVIEMBRE - 2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0729

0362019204060 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Ica

INFORME Nº 036-2019-2-0406

"CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO PUNTA HERMOSA, DISTRITO DE SALAS –ICA-ICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	Contratista culminó la obra con 49 días de retraso injustificado y no se aplicó la penalidad, lo que ocasionó retraso en la puesta en funcionamiento y perjuicio económico de S/ 35 710,74.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	22
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	22
V.	**CONCLUSIONES**	23
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	24

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Ica

INFORME N° 036-2019-2-0406

"CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO PUNTA HERMOSA, DISTRITO DE SALAS –ICA-ICA"

PERÍODO: DEL 28 DE SETIEMBRE DE 2016 AL 6 DE ABRIL DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Salas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0406-2019-004, acreditado mediante Oficio N° 1146-2019-MPI-OCI de 11 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la obra "Mejoramiento del servicio de la losa deportiva en el Centro Poblado Punta Hermosa, Distrito de Salas – Ica- Ica", fue ejecutada dentro del plazo contractual y si, en caso de retraso injustificado, se aplicaron las penalidades correspondientes conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico:

- Determinar si la obra fue ejecutada dentro del plazo programado, según estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
- Determinar si la entidad aplicó las penalidades correspondientes por retraso injustificado en la culminación de la obra, conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V°B°

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Inaplicación de penalidades por retraso injustificado en la culminación de la obra, ocasionó perjuicio económico de S/ 35 710.74.

Alcance

Comprende desde la suscripción del Contrato de ejecución de obra N° 0010-2016-MDS/GM de 28 de diciembre de 2016, hasta la emisión y cancelación del comprobante de pago Nº 1123 el 6 de abril de 2018 con el cual se realizó la devolución del monto de garantía de fiel cumplimiento.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Salas es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 de 23 de mayo de 2003.

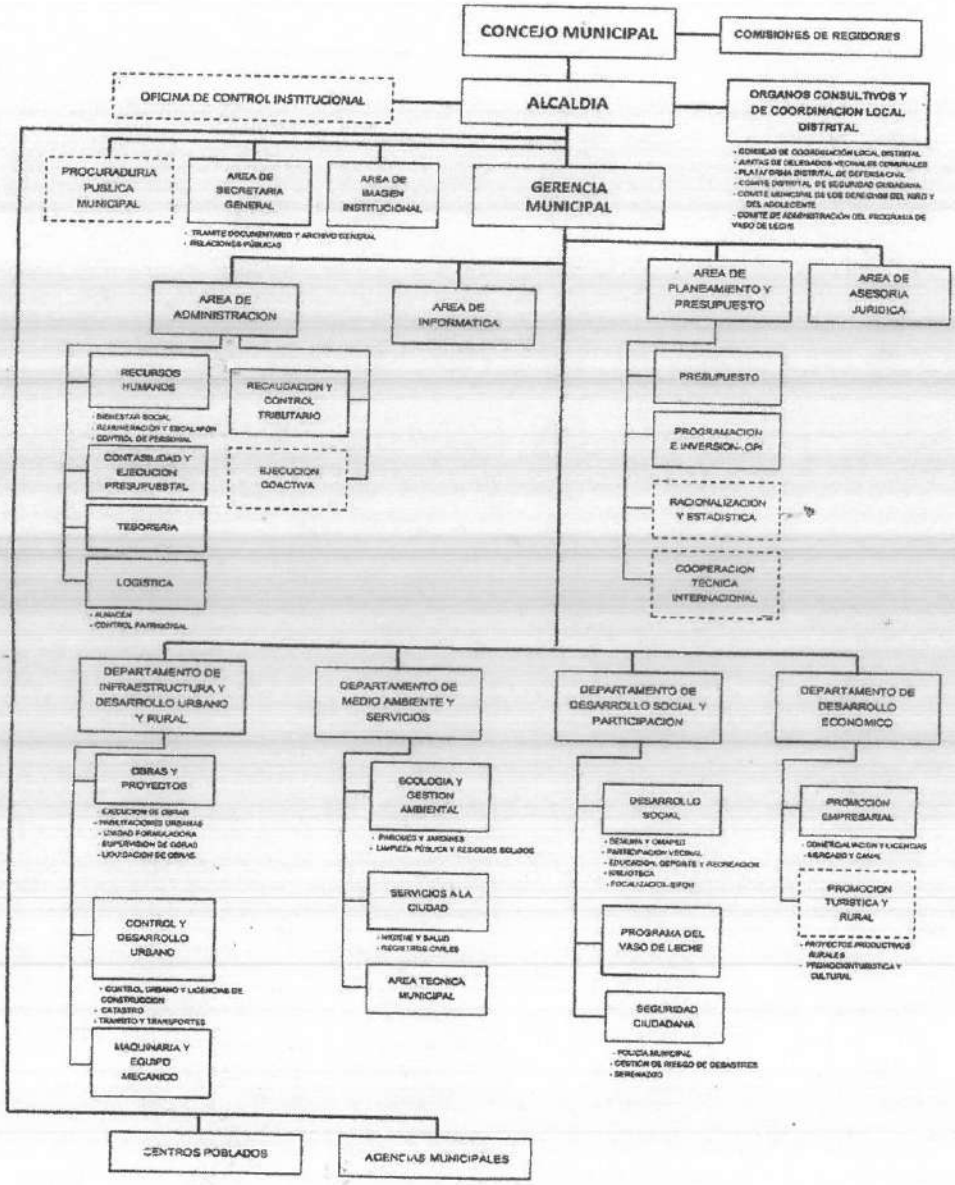
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Salas:

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Ica

GRÁFICO N° 1

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente : Estructura organizacional, contenida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS de 28 de febrero de 2011.

Elaborado por : Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI
V° B°

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

CONTRATISTA CULMINÓ LA OBRA CON 49 DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO Y NO SE APLICÓ LA PENALIDAD, LO QUE OCASIONÓ RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 35 710,74.

La empresa Meltass Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, culminó la obra "Mejoramiento del servicio de la losa deportiva en el Centro Poblado Punta Hermosa, Distrito de Salas – Ica- Ica", con 49 días calendario de retraso injustificado, que le eran atribuibles por la demora en la ejecución de la sub partida **04.04.04.03 MEDIDOR ELECTRÓNICO DE CONTROL AUTOMÁTICO TRIFÁSICO**, incurriendo en penalidad máxima de S/ 35 710,74, la cual no fue aplicada y deducida por la Entidad en la liquidación del contrato de ejecución de obra, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 001-2019-MPI- OCI-JOCH de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice N° 4).**

Los hechos expuestos transgredieron el artículo 40° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referido a la responsabilidad del contratista; artículos 132°, 133° y 173° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación y demoras injustificadas en la ejecución de la obra; cláusulas quinta y décimo tercera del Contrato de ejecución de obra N° 0010-2016-MDS/GM de 28 de diciembre de 2016, referidas al plazo de ejecución de la prestación y penalidades; así como el numeral 3.12.1 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2016-CES-MDS, referido a penalidad por mora en la ejecución de la prestación. De ese modo se retrasó la puesta en funcionamiento de la obra, ocasionando perjuicio económico a la entidad por penalidades no aplicadas de S/ 35 710,74.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

Los hechos se originaron por la conducta del Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, en su condición de funcionario y/o servidor de la entidad[1]; al no haber supervisado adecuadamente la labor de los terceros partícipes cuya participación se ha revelado en los hechos identificados, así como no haber cautelado el cumplimiento del plazo de ejecución contractual y la aplicación de la penalidad al contratista por el retraso injustificado en el que incurrió.

[1] Cabe precisar que en los hechos revelados se ha identificado la participación de los terceros partícipes señalados en el numeral III del presente informe.

Los hechos mencionados se describen a continuación:

La Municipalidad Distrital de Salas, en adelante la "Entidad", suscribió con la empresa Meltass Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, en adelante el "contratista", el Contrato de ejecución de obra N° 0010-2016-MDS/GM de 28 de diciembre de 2016 **(Apéndice N° 5)**, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de la losa deportiva en el Centro Poblado Punta Hermosa, Distrito de Salas – Ica- Ica", bajo la modalidad de suma alzada, con un monto contractual de S/ 357 107,41 y un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que inició el 6 de enero de 2017[2], según Acta de Inicio de Obra **(Apéndice N° 7)** y asiento N° 1 del cuaderno de obra **(Apéndice N° 8)**, y culminaba el 5 de abril de 2017.

El expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 434-2016-ALC/MDM de 7 de octubre de 2016 **(Apéndice N° 9)** contempló entre otros, las partidas siguientes:

04 VEREDAS, TRIBUNAS, CERCO METÁLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS
[...]
04.04 INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERALES
[...]
04.04.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR Y TABLEROS[3]
04.04.04.01 MURETE DE CONCRETO PARA MEDIDOR INC. COLOCACIÓN
04.04.04.02 CAJA PORTAMEDIDOR TRIFÁSICO
04.04.04.03 MEDIDOR ELECTRÓNICO DE CONTROL AUTOMÁTICO TRIFÁSICO

Las especificaciones técnicas contempladas para la ejecución de las mencionadas partidas, establecían lo siguiente:

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO:

[...]
El proceso de ejecución inicia con el montaje e instalación del Murete Portamedidor, prosiguiendo con el montaje y empotramiento de la caja Portamedidor tipo LT con su respectivo ingreso y salida para el cable de alimentación (Suministro) y acometida general respectivamente.

Seguidamente se podrá realizar el montaje e instalación del Sistema de Medición, el cuál será realizado por la Empresa Concesionaria previo los pagos de derecho de instalación (Incluye el Medidor Electrónico con todos los accesorios correspondientes, según presupuesto proporcionado por la concesionaria).
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - JEFE UCI V° B° - DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Respecto al cumplimiento de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se ha advertido que la Entidad entregó el terreno al contratista el 5 de enero de 2017, según Acta de entrega de terreno de la misma fecha **(Apéndice N° 6)**, con la participación del supervisor de obra. Asimismo, se tiene que no se pagó ningún tipo de adelantos al contratista y que durante el proceso de selección (Adjudicación Simplificada N° 0010-2016-CES-MDS) no se realizaron consultas que ocasionaran modificatorias en el expediente técnico; por lo que, se ha corroborado que correspondía el inicio del plazo de ejecución de obra el 6 de enero de 2017.

[3] Cabe precisar que si bien a la partida 04.04.04 se le colocó como nombre "Suministro e instalación de transformador y tableros", de la sub partida 04.04.04.03 y de las especificaciones técnicas (procedimiento constructivo), se advierte que se trataba de la instalación de un medidor eléctrico y no de un transformador con tablero.

Asimismo, en el expediente técnico se aprecia que se asignó presupuesto para la ejecución de cada una de las mencionadas sub partidas, incluida la sub partida **04.04.04.03 MEDIDOR ELÉCTRICO DE CONTROL AUTOMÁTICO TRIFÁSICO**, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDA 04.04.04 Y SUB PARTIDAS

Presupuesto

Presupuesto	308015	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA LOSA DEPORTIVA CC.PP. PUNTA HERMOSA, DISTRITO DE SALAS, ICA - ICA
Cliente	S10 S.A.	
Lugar	ICA - ICA - SALAS	

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.04.04	**SUMNISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR Y TABLEROS**				**786.69**
04.04.04.01	MURETE DE CONCRETO PARA MEDIDOR INC. COLOCACION	u	2.00	75.85	151.70
04.04.04.02	CAJA PORTAMEDIDOR TRIFSAICO	u	1.00	43.16	43.18
04.04.04.03	MEDIDOR ELECTRONICO DE CONTROL AUTOMATICO TRIFASICO	u	1.00	591.73	591.73

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 434-2016-ALC/MDM de 17 de octubre de 2016 **(Apéndice N° 6)**.
Elaborado por: Proyectista.

De lo expuesto se advierte que el expediente técnico consideró la sub partida **04.04.04.03 MEDIDOR ELÉCTRICO DE CONTROL AUTOMÁTICO TRIFÁSICO**, la misma que comprendía el montaje e instalación del sistema de medición a través de la empresa concesionaria, asumiendo el contratista el costo de su ejecución y la responsabilidad de su instalación dentro del plazo de ejecución de la obra. Para ello, el cronograma de ejecución de obra tipo GANTT del expediente técnico **(Apéndice N° 9)**, contempló la ejecución de la mencionada sub partida para el día 20 contado a partir del inicio del plazo de ejecución; es decir, el 25 de enero de 2017[4].

De ello se tiene que era responsabilidad del contratista realizar en forma oportuna los trabajos previos **(construcción del murete de concreto e instalación de la caja portamedidor trifásico)**, para que la empresa concesionaria pudiera proceder con la instalación del medidor eléctrico, y luego realizar las coordinaciones con la Entidad para que ésta como titular del servicio eléctrico solicitara la instalación del medidor eléctrico a la empresa concesionaria, previendo que fuera instalado el 25 de enero de 2017 o por lo menos, dentro del plazo de ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

[4] Según informó la Municipalidad Distrital de Salas a la comisión de control, mediante Oficio N° 75-2019-PPM/MDS de 15 de octubre de 2019 que adjunta el Informe N° 1291-2019-MDS/GIGT y el Informe N° 414-2019-SGOP-MDS **(Apéndice N° 10)**, el cronograma tipo GANTT adecuado a la fecha de inicio de la obra no se encuentra en la oficina y tampoco registrados en el acta de transferencia; por lo que, la comisión de control realizó la adecuación del mismo. Sobre el particular se advierte que el cronograma GANTT del expediente técnico consideraba como fecha de inicio de la obra el 30 de agosto de 2016, contemplado la ejecución de la sub partida 04.04.04.03 para el día 18/09/2016, esto es, para el día 20 contado desde la fecha de inicio de la obra; en ese sentido, considerando que la obra inició el 6 de enero de 2017, la mencionada sub partida debió ser ejecutada el 25 de enero de 2017.

No obstante ello, se ha advertido que pese a que la sub partida estaba prevista su ejecución para el 25 de enero de 2017, el ingeniero Percy Dieter Flores Aguilar, en representación de Creaciones y Diseños de la Construcción CREARQ S.A.C., empresa consultora a cargo de la supervisión de la obra[5], no exigió al contratista su ejecución oportuna, pues recién a partir del mes de marzo del 2017, a menos de un mes de la culminación del plazo de ejecución de la obra, tal como se advierte de los asientos del cuaderno de obra N° 114 de 13 de marzo de 2017, N° 120 de 16 de marzo de 2017, N° 130 de 22 de marzo de 2017, N° 134 de 24 de marzo de 2017 y N° 136 de 25 de marzo de 2017 **(Apéndice N° 8)**, comenzó a solicitar en forma reiterada al contratista se dé inicio y se informe respecto al trámite para la ejecución de la referida sub partida ante la empresa concesionaria, conforme se detalla a continuación:

Asiento N° 114 Del Supervisor 13/03/2017

- Se verifican los trabajos realizados, se indica que la partida de provisión del medidor eléctrico se deberá tramitar con la empresa prestadora de servicios Electro Dunas a fin de realizar las pruebas correspondientes.

Asiento N° 120 Del Supervisor 16/03/2017

- Se verifican los trabajos de soldadura e instalación de templadores.
- Se constata la culminación de la pintura en SS.HH y vestidores.
- No se ha hecho de conocimiento si se ha solucionado los puntos de conexión de desagüe y energía eléctrica.

Asiento N° 130 Del Supervisor (Jefe de supervisión) 22/03/2017

- Se verifican los trabajos ejecutados.
- Se indica que se solicita la colocación del medidor eléctrico a la empresa prestadora del servicio.

Asiento N° 134 Del Supervisor 24/03/2017

- Se verifican los trabajos, así también se indica que a la fecha no se realiza la conexión del medidor eléctrico.

Asiento N° 136 Del Supervisor 25/03/2017

- Se verifican los trabajos ejecutados, se indica que deberá mejorarse los porta tubos para vóley.
- No se coloca aún medidor eléctrico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V°B°

En ese sentido, el trámite ante la empresa concesionaria Electro Dunas fue iniciado el 28 de marzo de 2017, esto es, 8 días calendario antes de la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual **(5 de abril de 2017)**, tal como se evidencia de la Solicitud de Suministro Expediente N° E211117030832 de la misma fecha, adjunta al Oficio N° 157-2017-MDS/ALC de 27 de marzo de 2017[6] **(Apéndice N° 12).**

[5] Según Contrato de supervisión de obra N° 001-2017-MDS/GM de 3 de enero de 2017 **(Apéndice N° 11)**, suscrito por la Municipalidad Distrital de Salas, con el señor Edwin Martínez Salvador, Gerente General de la empresa Creaciones y Diseños de la Construcción CREARQ S.A.C.

[6] Cabe precisar que si bien es el alcalde de la Entidad quien como titular del servicio formalizó la solicitud para la instalación del medidor ante la empresa concesionaria, tal como se ha señalado era el contratista el responsable de realizar los trabajos previos, el pago de los derechos y por

Tales hechos, fueron corroborados por la empresa concesionaria Electro Dunas con Carta UCI/S-3588-2019 de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 13)**, en el que señalan que: *"[...] el cliente presentó los requisitos y documentos para la atención del suministro NIS 700042381 el 28 de marzo de 2017 [...]"*.

Posteriormente, el 5 de abril de 2017, fecha en la que culminó el plazo de ejecución de la obra, tanto el residente de la obra como el ingeniero Percy Dieter Flores Aguilar, como representante de la empresa a cargo de la supervisión de la obra, dejaron constancia de la existencia de trabajos pendientes, entre ellos, la instalación del medidor eléctrico, tal como se advierte de los asiento del 5 y 6 de abril de 2017 **(Apéndice N° 8)**, que se transcriben a continuación:

Asiento N° 153 05-04-2017
Del residente
Se continúa con la partida de pintura tráfico en canchas de vóley, fulbito, básquet, zonas de protección y líneas demarcatorias de canchas de acuerdo a las indicaciones [...]. También se continúa con la instalación de puertas contraplacadas, pintura barníz y cerrajería en puertas contraplacadas de SS.HH y vestidores.

Asiento N° 154 Del supervisor 05/04/2017
- Se verifican los trabajos ejecutados a la fecha quedando pendiente la culminación de trabajos de pintura y la instalación de divisiones de MDF en los SS.HH.
- Así mismo falta la instalación del medidor eléctrico que deberá proveerlo la empresa prestadora de servicios Electro Dunas [...]
- El día de hoy se cumplen los 90 días calendario de ejecución de obra.

Asiento N° 155 06-04-2017
Del residente
[...]
Se comunica al Ing. Supervisor de obra que en la fecha se ha terminado con la ejecución de todas las partidas, dándose por terminada la ejecución de la obra.

Asiento N° 156 Del supervisor 06/04/2017
- Se verifican la culminación de trabajos el día de hoy.
- Quedando pendiente la instalación del medidor eléctrico a cargo de la concesionaria, pero al ser incluida la partida en el presupuesto de ejecución de obra, no se solicitará la recepción de obra hasta la instalación del medidor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

De lo expuesto se advierte que al 5 de abril de 2017, fecha de culminación del plazo de ejecución contractual, el contratista no había culminado la obra, quedando pendientes algunos trabajos que fueron culminados el 6 de abril de 2017, así como la instalación del medidor eléctrico cuya culminación quedó pendiente. También se advierte que el ingeniero Percy Dieter Flores Aguilar, representante de la empresa a cargo de la supervisión de la obra, conocía que la instalación del medidor formaba parte de la prestación del contratista, por lo que, según asiento N° 156 de 6 de abril de 2017, transcrito anteriormente, dejó constancia que no se solicitaría la recepción de la obra hasta su instalación.

ende las coordinaciones para la instalación del medidor eléctrico, garantizando que la instalación se realice dentro del plazo de ejecución de la obra, bajo su responsabilidad.

En asientos posteriores, el ingeniero Percy Dieter Flores Aguilar, en representación de la empresa a cargo de la supervisión de la obra, pidió en forma reiterada al contratista informar respecto al estado del trámite ante la empresa concesionaria, indicándole que no se solicitaría la recepción de la obra hasta la culminación de las partidas al 100%; corroborándose así que la ejecución de la partida formaba parte de la prestación y por tanto la responsabilidad del trámite era del contratista, tal como se transcribe a continuación:

Asiento N° 157 Del supervisor 12/04/2017
Se solicita al contratista indicar como se encuentra el estado del trámite para la instalación del medidor eléctrico ante la concesionaria.

Asiento N° 158 12-04-2017
Del residente
Se comunica al Ing. Supervisor de obra, que a la fecha se continúa con el trámite ante la concesionaria ELECTRODUNAS según como indica documento de 28 de marzo de 2017 y se está a la espera de factibilidad de servicio de la conexión del suministro eléctrico.

Asiento N° 159 Del supervisor 20/04/2017
Indicar el estado de trámite del medidor eléctrico ya que como se indicó no procederá solicitar la recepción de obra hasta la culminación al 100% de las partidas.

Asiento N° 160 20-04-2017
Del residente
Se continúa con el trámite de suministro eléctrico para la obra y a la espera de la factibilidad de servicio por parte de la concesionaria ELECTRODUNAS.

Asiento N° 161 Del supervisor 28/04/2017
No se tiene una respuesta de la contratista y esta a su vez por la concesionaria.

Asiento N° 162 Del supervisor 11/05/2017
A la fecha aún no se realiza la instalación del medidor eléctrico, se solicita al contratista indicar el estado de trámite ante la concesionaria.

Asiento N° 163 11-05-2017
Del residente
Se continúa a la espera de la factibilidad de servicio de suministro eléctrico de parte de la concesionaria ELECTRODUNAS.

Finalmente, el medidor eléctrico fue instalado por la empresa concesionaria el 24 de mayo de 2017, según se dejó constancia en el asiento N° 166 del cuaderno de obra **(Apéndice N° 8),** que se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI
V° B°

Asiento N° 166 Del supervisor 29/05/2017
- Se verifica que con Ficha de Normalización N° 72892 de fecha 24/05/2017 se deja constancia de la instalación del Medidor N° Serie 16197518 [...].

Lo expuesto se corroboró con la Ficha de Normalización N° 72892 de la empresa concesionaria Electro Dunas, proporcionada con Carta GC-1508-2019 de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice N° 14).**

Cabe precisar que el trámite e instalación del medidor demoró en total 57 días calendario, advirtiéndose que incluso desde la fecha en que se programó la ejecución de la partida **(25 de enero de 2017)** a la fecha de culminación del plazo de ejecución de la obra **(5 de abril de 2017),** transcurrieron 70 días calendario; por lo que, de haberse iniciado el trámite en forma oportuna, dicha partida debió ejecutarse dentro del plazo de ejecución contractual.

En consecuencia, al haber culminado la obra el 24 de mayo de 2017, con la instalación del citado medidor, se advierte que el contratista incurrió en 49 días de retraso injustificado en la ejecución de la obra, que le eran atribuibles por no haber realizado las gestiones para la solicitud de la instalación del medidor ante la empresa concesionaria en forma oportuna[7]. Por tal motivo, debió aplicarse al contratista la penalidad máxima de S/ 35 710,74 por retraso injustificado en la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cálculo siguiente:

CUADRO N° 2
CÁLCULO DE PENALIDAD QUE CORRESPONDÍA APLICAR AL CONTRATISTA

CALCULO DE LA PENALIDAD DIARIA		MONTO DE PENALIDAD DIARIA S/	CULMINACIÓN DE LA OBRA SEGÚN CONTRATO (90 DIAS CALENDARIO)	CULMINACIÓN REAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	DÍAS DE ATRASO	PENALIDAD CALCULADA S/	PENALIDAD MÁXIMA 10% DEL MONTO DEL CONTRATO S/
$\frac{0{,}10 \times 357\,107{,}41}{0{,}15 \times 90}$	$\frac{35\,710{,}74}{13{,}5}$	2 645,24	5/04/2017	24/05/2017	49	129 616,76	35 710,74
						Total	**35 710,74**

Fuente: Contrato de ejecución de obra N° 0010-2016-MDS/GM de 28 de diciembre de 2016.
Elaborado por: Comisión de control.

Fórmula:
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F tendrá el siguiente valor:
Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Para obras: F = 0.15

No obstante ello, el ingeniero Percy Dieter Flores Aguilar en el mencionado asiento N° 166 de 29 de mayo de 2017, justificando la demora en la que había incurrido el contratista señaló: *"Siendo la única partida pendiente de culminación por una causa no atribuible a la contratista sino a terceros (ELECTRODUNAS), se indica que el día de mañana se verificarán en obra todos los componentes no hayan sido retirados ni sustraidos".*

De ese modo, mediante asiento N° 167 de 30 de mayo de 2017, el ingeniero Percy Dieter Flores Aguilar, como supervisor de obra, dejó constancia en el cuaderno de obra de la culminación de todas los trabajos pendientes y que procedería a solicitar la recepción de la misma, luego, con la participación del ingeniero Carlos Arturo García Casas, en su condición de Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial[8], como miembros del comité de recepción de obra designados con Resolución de Alcaldía N° 257-2017-MDS/ALC de 13 de junio de 2017 **(Apéndice N° 16),** mediante Acta de recepción de obra de 3 de julio de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

[7] De la revisión efectuada al Libro de registro de expedientes Tomo I correspondiente al año 2017, en el cual se registró el ingreso de documentos a la Municipalidad Distrital de Salas **(Apéndice N° 15)**, se advierte que desde la fecha en que inició la obra hasta su culminación no existe requerimiento o comunicación alguna del contratista para que la Entidad como titular del servicio solicite la instalación del medidor eléctrico.

[8] Cabe precisar que si bien el ingeniero Carlos Arturo García Casas, en todas sus intervenciones suscribe como Gerente de Infraestructura, el cargo corresponde a la Gerencia de Infraestructura y gestión Territorial, según documentos de gestión y de designación.

2017**(Apéndice N° 17)**, registraron como fecha de culminación de la obra el 6 de abril de 2017, pese a que según cuaderno de obra la culminación de la obra al 100% se produjo el 24 de mayo de 2017.

Sobre el particular, se ha advertido que no existe ampliación de plazo aprobada ni consentida que sustente el retraso en el que incurrió el contratista, según se dejó constancia mediante Acta de 9 de agosto de 2019 suscrita con la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Salas **(Apéndice N° 18)**, ello fue corroborado además con el Libro de registro de expedientes Tomo I correspondiente al año 2017 **(Apéndice N° 15)**, del cual se evidencia que no ingresó a la Entidad ninguna solicitud del contratista.

En ese sentido, al existir un retraso que no tenía justificación y que según los hechos advertidos era atribuible al contratista, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 132° de la Ley de Contrataciones del Estado, debió aplicarse al contratista penalidad máxima de S/ 35 710,74 por retraso injustificado en la ejecución de la obra, en la valorización correspondiente o en la liquidación de obra. No obstante ello, la empresa CREARQ S.A.C., a cargo de la supervisión de la obra, al revisar la valorización N° 4 presentada por el contratista con Carta N° 028-2017-MELTASS-CG y Hoja de Trámite N° 0002228 el 11 de mayo de 2017 **(Apéndice N° 19)**, emitió la Carta N° 0013-2017-JSDFA de 22 de junio de 2017, suscrita por su Gerente General Edwin Martínez Salvador y por el ingeniero Percy Dieter Flores Aguilar, como jefe de supervisión, recibida el 4 de julio de 2017 con Hoja de Trámite N° 0003084 **(Apéndice N° 20)**, presentando ante la Entidad el Informe de Valorización N° 4, en el que emitieron opinión considerando como fecha de culminación de la obra el 5 de abril de 2017 **(fecha en la que culminó el plazo pactado para la ejecución de la obra)**, pese a que la obra fue culminada el 24 de mayo de 2017 con la instalación del medidor eléctrico, y sin considerar penalidad por dicho retraso injustificado al no existir además ampliación de plazo, tal como se describe a continuación:

INFORME DE AVANCE DE OBRA N° 004 DEL 01-04-2017 AL 06-04-2017

[...]
L. AMPLIACIONES DE PLAZO : NO
[...]
O. FECHA DE CULMINACIÓN CONTRACTUAL : 05 DE ABRIL DEL 2017
P. DECHA DE CULMINACIÓN VIGENTE : 05 DE ABRIL DEL 2017

RESUMEN DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 4

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VAL. ACUM. ACTUAL	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
VALORIZACION CONTRACTUAL (V) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL C.P.	302 633,40	275 149,88	23 680,31	298 830,19	98,74%	3 830,21
TOTAL CONTRACTUAL	302 633,40	275 149,88	23 680,31	298 830,19	98,74%	3830,21
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA		90,92%	7,82%	98,74%	98,74%	1.26%
REAJUSTES (S) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL C.P. DE PUNTA HERMOSA		-		-		
TOTAL REAJUSTES		-		-		
VALORIZACION BRUT (VB=V+S)		275 149,88	23 680,31	298 830,19		
AMORTIZACIONES (A) AMORTIZACION ADELANTO EFECTIVO AMORTIZACION DE MATERIALES	- -	- -	- -	- -		- -
VALORIZACION NETA (VN=VB-A)		275 149,88	23 680,31	298 830,19		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI
V°B°

MULTA POR ATRASO EN INICIO DE OBRA (L)	-	-	-		
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)					
FONDO DE GARANTIA (FG) Garantía de Fiel Cumplimiento 10%		-	-		
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN-L-M-FG) EN IGV (VN*0.18) MONTO TOTAL CON IGV	275 149,88 49 526,98 324 676,86	23 680,31 4 262,46 27 942,77	298 830,19 53 789,43 352 619,62		

Asimismo, el ingeniero Carlos Arturo García Casas, en su condición de Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, como titular de la unidad orgánica técnica de la entidad[9], mediante Informe N° 049-2017-MDS-GIGT-SGTOP/CAGC de 1 de setiembre de 2017 **(Apéndice N° 21)**, respecto a la valorización N° 4 da su conformidad a la evaluación realizada por la supervisión de obra, aprobando el pago de la valorización al contratista por S/ 27 942,77, pese a que no se había considerado la aplicación de la penalidad al contratista por el retraso injustificado en el que había incurrido.

Seguidamente, debido a las demoras del contratista en presentar la liquidación de la obra, mediante Contrato de Servicios N° 044-2017-MDS de 4 de diciembre de 2017 **(Apéndice N° 22)**, la Municipalidad Distrital de Salas contrató los servicios del ingeniero Abraham Juan Aberlardo Geng Olaechea, para elaborar la liquidación del contrato de obra; por lo que, mediante Carta N° 001-2017-AGO/C dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas **(Apéndice N° 23)**, recibida por mesa de partes el 15 de diciembre de 2017, el Consultor Abraham Juan Abelardo Geng Olaechea, remitió la liquidación de la obra en mención precisando que se encontraba de acuerdo a los términos contractuales, para ello consignó en diversas secciones de la liquidación de obra esta no tuvo atraso en su ejecución y que no correspondía aplicación de multa o penalidad al contratista, tal como se muestra continuación:

1. INFORME FINAL DE RESIDENTE DE OBRA

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

GENERALIDADES

Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO PUNTA HERMOSA, DISTRITO DE SALAS

[...]
Plazo contractual de ejecución : 90 días
Plazo de ejecución según las bases : 90 días
Atraso de ejecución de obra : 00 días
[...]
Multa por retraso en entrega de Obra : No
[...]
Fecha de inicio de obra : 06 de enero del 2017
Fecha de término de obra real : 06 de abril del 2017 (programada)

MEMORIA DESCRIPTIVA
[...]
4. ÁREA DEL CONTRATISTA
[...]
4.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

[9] Cabe resaltar que al señor Carlos Arturo García Casas, como titular de la unidad técnica de la Entidad era área usuaria en la ejecución de obras públicas; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, le correspondía la supervisar el cumplimiento del contrato.

La obra se ejecutó dentro del plazo estipulado en el contrato desde el día de la entrega del terreno 06/01/2017.

2. RESUMEN EJECUTIVO

GENERALIDADES
[...]
FECHA DE INICIO DE OBRA : 06 DE ENERO DEL 2017
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA : 06 DE ABRIL DEL 2017 (PROGRAMADA)
[...]
ATRASO DE EJECUCIÓN DE OBRA : NO

3. FICHA TÉCNICA
[...]
M. AMPLIACIONES DE PLAZO : NO
[...]
P. FECHA DE CULMINACIÓN CONTRACTUAL : 06 DE ABRIL DEL 2017
[...]
T. PENALIDADES AL CONTRATISTA : NO

4. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

VALOR FINAL DE LA OBRA

DESCRIPCION	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL CON IGV
Contrato principal	302 633,40	54 474,01	357 107,41
Adicional	0	0	0
Reintegro del Contrato Principal	0	0	0
Deducción por Menores Metrados Contrato Principal	3 803,20	684,58	4 487,77
Deducción de Mayores Metrados Adicional	0	0	0
Resarcimiento de daños y Perjuicios	0	0	0
Multa por Atraso de Obra	0	0	0
Aplicación Art. 249 del Reglamento	0	0	0
CONTRATO VIGENTE	**298 830,20**	**53 789,44**	**352 619,64**

[...]

9. HOJA RESUMEN DE PAGOS
[...]
CÁLCULO DE MULTAS

CALCULO DE MULTAS

[...]

En conclusión NO hubo multas por atraso
Multas = S/. 0,00 Nuevos Soles

Como se advierte, el ingeniero Abraham Juan Abelardo Geng Olaechea, al elaborar la liquidación de la obra materia del presente servicio de control, no consideró la aplicación de penalidad al contratista, pese a que del cuaderno de obra, al cual tuvo acceso para realizar la liquidación, se advertía el retraso existente, lo expuesto se evidencia de la memoria descriptiva de la liquidación de obra, numeral 3.1.8.4 "Cuaderno de obra", donde señaló: *"Se anexa al presente los folios del cuaderno de Obra N° 01 correspondiente al período 06/01/2017 al 30/05/2017"*. Asimismo, conocía que no existía ampliación de plazo alguna que justifique dicho retraso, pues tanto en la sección "1- Informe Final del Residente de Obra" como en la sección "4- Ficha Técnica", literal M, deja constancia de la inexistencia de ampliaciones de plazo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI
V° B°

Dicho expediente de liquidación de obra fue derivado por el ingeniero Carlos Arturo García Casas, en su condición de Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, al ingeniero Percy Dieter Flores Aguilar, en representación de la empresa Creaciones y Diseños de la Construcción CREARQ S.A.C., a cargo de la supervisión de la obra, mediante Carta N° 0134-2017-MDS-GIGT-SGTOP/CAGC de 20 de diciembre de 2017 **(Apéndice N° 24)**; por lo que, con Carta N° 001-2018-JSPDFA recibida por la Municipalidad Distrital de Salas el 4 de enero de 2018 **(Apéndice N° 25)**, la empresa Creaciones y Diseños de la Construcción CREARQ S.A.C., representada por su Gerente General Edwin Martínez Salazar y por el ingeniero Percy Dieter Flores Aguilar, como jefe de supervisión, se pronunciaron respecto a la liquidación de obra, efectuando su liquidación final de cuentas sin contemplar la penalidad al contratista; por lo que, concluyeron señalando que la liquidación formulada por el ingeniero Abraham Juan Abelardo Geng Olaechea estaba acorde al contenido mínimo requerido, pese a que según se ha señalado, la misma tampoco contemplaba la penalidad.

Seguidamente, con Informe N° 002-2018-PMAA/MDS de 9 de enero de 2018, el bachiller en ingeniería Pablo Marco Arteaga Arteaga **(Apéndice N° 26)**, como asistente de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad Distrital de Salas[10], revisó la liquidación de obra, realizando observaciones para su levantamiento, ninguna de ellas referida al incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

Habiéndose levantado las observaciones formuladas, el mismo bachiller en ingeniería Pablo Marco Arteaga Arteaga, asistente de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, emitió el Informe N° 008-2018-PMAA/MDS de 30 de enero de 2018 **(Apéndice N° 27)**, en el que dio por levantadas las observaciones, señalando que no se encontraron observaciones de carácter técnico; sin embargo, no dejó constancia respecto al incumplimiento del plazo de ejecución de la obra por el retraso injustificado en el que incurrió el contratista, a pesar que de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, dichas penalidades debieron ser aplicadas en la liquidación materia de revisión.

Asimismo, mediante Informe N° 0108-2018-MDS-GIGT-SGTOP/CAGC de 8 de marzo de 2018 **(Apéndice N° 28)**, el ingeniero Carlos Arturo García Casas, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, luego de revisar la liquidación del contrato de obra, recomendó su aprobación vía acto resolutivo, sin dejar constancia que el contratista había incumplido el plazo de ejecución contractual y que por tanto correspondía se le aplique la penalidad máxima, pese a que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como área técnica y en calidad de área usuaria, le correspondía la supervisión del contrato.

Además se debe tener en cuenta que como titular del área técnica de la Entidad, no solo revisó el expediente técnico, tal como se advierte del Informe N° 0528-2016-MDS-GIGT-GGTOP/CAGC de 26 de setiembre de 2016 **(Apéndice N° 29)**, conociendo que la ejecución de la sub partida que comprendía la instalación del medidor eléctrico era responsabilidad del contratista, sino que además visó el Contrato de ejecución de obra N° 0010-2016-MDS/GM de 28 de diciembre de 2016 **(Apéndice N° 5)** y por tanto conocía el plazo de ejecución de la obra. Aunado a ello, de la revisión de la misma liquidación, que contiene la documentación técnica de la obra, entre ella el cuaderno de obra que registra todas las incidencias, se advertía que la obra culminó 49 días calendario después, por el retraso en la instalación del medidor eléctrico y que además no existía ampliación de plazo que sustentara dicho retraso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V°B°

[10] Contratado por orden de servicios para la revisión de liquidaciones de obra, entre otros.

En atención a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MDS/ALC de 23 de marzo de 2018, suscrita por el señor Manuel García Echevarría, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, **(Apéndice N° 30)**, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra por S/ 357 107,41 y se dispuso la devolución de la retención de la Garantía de fiel cumplimiento por S/35 710,74, efectuándose la deducción por concepto de elaboración de la liquidación final de contrato de ejecución de obra por S/ 4 500,00, quedando un saldo a devolver de S/ 31 210,74. Además se dispuso un saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Salas por menores metrados por S/ 4 487,77, equivalente al 1.26% del monto contratado.

Ello generó que mediante comprobantes de pago Nos 1123 y 1124 de 6 de abril de 2018 **(Apéndice N° 31)**, la entidad realizara la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, pagando así el monto total contratado, sin aplicarse la penalidad por mora de S/ 35 710,74, por 49 días de retraso injustificado en la culminación de la obra, conforme se evidencia en los comprobantes de pago **(Apéndice N° 31)** que se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

Comprobante de Pago						
Concepto	**N°**	**SIAF**	**Fecha**	**Importe S/**	**F.F**	**Detalle**
Valorización n° 1	947-2017	649	23/03/2017	S/ 5 073,01	0	Detracción
	945-2017	649	23/03/2017	S/ 86 041,51	0	Abono de Valorización 1
	Subtotal			**S/ 91 114,52**		
Valorización n° 2	1661-2017	649	16/05/2017	S/ 2 271,68	0	Detracción
	1660-2017	649	16/05/2017	S/ 54 520,27	0	Abono de Valorización 2
	Subtotal			**S/ 56 791,95**		
Valorización n° 3	2941-2017	649	04/07/2017	S/ 5 642,39	0	Detracción
	2940-2017	649	04/07/2017	S/ 135 417,37	0	Abono de Valorización 3
	Subtotal			**S/ 141 059,76**		
Valorización n° 4	3803-2017	649	11/09/2017	S/ 1 117,71	0	Detracción
	3802-2017	649	11/09/2017	S/ 26 825,06	0	Abono de Valorización 4
	Subtotal			**S/ 27 942,77**		
Garantía retenida	1124-2018	1042	06/04/2018	S/ 4 500,00	88	Deductivo por Elaboración de Liquidación
	1123-2018	1042	06/04/2018	S/ 31 210,74	88	Devolución de garantía al contratista
	Subtotal			**S/ 35 710,74**		10% del monto del Contrato
Total				**S/ 352 619,74**		

Fuente: Comprobantes de Pago – SIAF 2017 – 2018 **(Apéndice N° 31)**
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI
V° B°

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016:**

 Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista.
 "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato". [...].

- **Decreto Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016:**

 Artículo 132°.- Penalidades
 [...]
 "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".
 (el subrayado es nuestro)

 Artículo 133°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
 "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula":
 (el subrayado es nuestro)

 $$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

 Donde F tiene los siguientes valores:
 a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*
 b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
 b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 b.2) Para obras: F = 0.15

 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

 Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.
 Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

 "Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable [...]".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

Artículo 173°.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra
"*Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente [...]*".

- **Contrato de Ejecución de Obra N° 0010-2016-MDS/GM de 28 de diciembre de 2016:**

Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación
"*El plazo de ejecución del presente contrato es de (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases*".

Cláusula Décimo Tercera: Penalidades
"*Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula*:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da que demande esta formalidad".

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2016-CES-MDS Primera Convocatoria.**
Capítulo III
[...]
3.12 Penalidades
3.12.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento*".
(el subrayado es nuestro)

Los hechos expuestos ocasionaron que se retrase la puesta en funcionamiento de la obra, generando además perjuicio económico a la Entidad por la penalidad máxima no aplicada al contratista de S/ 35 710,74, correspondiente a los 49 días de retraso injustificado en la culminación de la obra, y se originaron por la conducta del Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, en su condición de funcionario y/o servidor de la entidad[11]; al no haber supervisado adecuadamente la labor de los terceros partícipes cuya participación se ha revelado en los hechos identificados, así como no haber cautelado el cumplimiento del plazo de ejecución contractual y la aplicación de la penalidad al contratista por el retraso injustificado en el que incurrió.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

[11] Cabe precisar que en los hechos revelados se ha identificado la participación de los terceros partícipes señalados en el numeral III del presente informe.

Al respecto, se debe tener cuenta que la Liquidación de contrato de obra se encuentra aprobada y consentida. Además, el señor Carlos Arturo García Casas, ex Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, y los terceros participes, comprendidos en los hechos ya no mantienen contrato vigente con la Entidad; por lo que, el perjuicio económico ocasionado no es susceptible de recupero por la Entidad en la vía administrativa.

El señor Carlos Arturo García Casas comprendido en el hecho revelado, presentó sus comentarios adjuntando documentación sustentatoria **(Apéndice N° 32)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice N° 32)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado, considerando su participación en el mismo, conforme se describe a continuación:

- **Carlos Arturo García Casas,** identificado con DNI N° 21425462, Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, designado con Resolución de Alcaldía N° 052-2015-MDS/ALC de 21 de enero de 2015 **(Apéndice N° 33)**, cesado con Resolución de Alcaldía N°21-2019-MDS/ALC de 2 de enero de 2019 **(Apéndice N° 33)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación N° 001-2019-MPI-OCI/SCEH-003 de 16 de octubre de 2019, recibido el 17 de octubre de 2019 **(Apéndice N° 32)**, y presentó sus comentarios con Informe N° 001-ing.CAGC de 28 de octubre de 2019, recibido en la misma fecha **(Apéndice N° 32)**:

 Respecto a los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, el señor Carlos Arturo García Casas señala en resumen, que el supervisor de obra no comunicó a la Entidad sobre las posibles penalidades en la ejecución de obra; asimismo, no consignó la aplicación de penalidad alguna en la Valorización N°4 y liquidación final del contrato de ejecución. Además indica que el trámite para la instalación del medidor fue realizado por la Entidad, tal como se aprecia en el Oficio N° 157-2017-MDS/ALC de 27 de marzo de 2017, y que al parecer fue requerido verbalmente a destiempo por el contratista, ya que no hay documentos del supervisor y del contratista que tengan registro por mesa de partes, a fin de que la Entidad realice dicho trámite, y que esto es producto de la omisión de funciones por parte del Supervisor de obra.

 Finalmente, entre otros aspectos, señaló que la solicitud para la ejecución de la sub partida 04.04.04.03 se encuentra dentro del plazo contractual y que la demora de la atención es exclusivamente de ELECTRODUNAS, debido a que como empresa privada no tienen tiempos establecidos para la instalación, y que es por ello que el supervisor de obra no ha considerado aplicar las penalidades, y que el Informe Técnico N° 001-2019-MPI-OCI-JCOH no se ajusta a la verdad.

 Por las razones expuestas en el **Apéndice N° 32**, los comentarios del señor Carlos Arturo García Casas no desvirtúan su participación en el hecho, por no haber supervisado como área usuaria y técnica el cumplimiento del plazo contractual como parte de la ejecución del contrato y haber emitido el Informe N° 0497-2017-MDS-GIGT-SGTOP/CAGC de 1 de setiembre de 2017, en el que dio conformidad al Informe de Valorización N° 4 presentado con Carta N° 0013-2017-JSDFA de 22 de junio de 2017, por la empresa a cargo de la supervisión de obra, dando trámite para su pago pese a que no se consideró la aplicación de penalidades al contratista, y finalmente, por emitir el Informe N° 0108-2018-MDS-GIGT-SGTOP/CAGC de 8 de marzo de 2018, recomendando la aprobación de la liquidación del contrato de obra, la misma que se materializó a través de la Resolución de Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

N° 124-2018-MDS/ALC de 23 de marzo de 2018, pese a que tampoco se consideró la aplicación de penalidad al contratista, dando lugar a que se pague el íntegro de la valorización N° 4, se liquide el contrato y se devuelva el monto retenido por garantía de fiel cumplimiento sin la deducción de la penalidad correspondiente, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Salas de S/35 710,74 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Diez con 74/100).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato"*; artículos 132°, 133° y 173° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalan: *"[...] Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"*; *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso [...]. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable [...]"*; y *"Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente [...]"*.

Asimismo, transgredió las cláusulas quinta y décimo tercera del Contrato de ejecución de obra N° 0010-2016-MDS/GM de 28 de diciembre de 2016, que señalan: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de (90) días calendario [...]"* y *"Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso [...]. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da que demande esta formalidad"*.

Finalmente, transgredió el numeral 3.12.1 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2016-CES-MDS, que señala: *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento"*.

De ese modo, incumplió las funciones en su condición de titular de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 211-2011-MDS/ALC de 1 de abril de 2011 **(Apéndice N° 35)**, según las cuales le correspondía: *"d) Conducir la [...] programación, ejecución y supervisión de estudios y obras de infraestructura local [...], h) Velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos y otras disposiciones administrativas y/o legales en el ámbito de su competencia [...]"*; y la establecida en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala: *"[...] la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función"*[12].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

En consecuencia, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad configura presunta responsabilidad Administrativa y Civil.

[12] Cabe precisar que en el caso de ejecución de obras públicas es la unidad técnica de la Entidad la que se constituye como área usuaria.

Asimismo, se le requirió información a la empresa **Creaciones y Diseños de la Construcción CREARQ S.A.C** a cargo de la supervisión de la obra, al ingeniero **Abraham Juan Abelardo Geng Olaechea** - consultor a cargo de la elaboración de la liquidación de obra y al señor **Pablo Marco Arteaga Arteaga**, asistente de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, considerados como terceros participes, quienes atendieron dicho requerimiento, cuya evaluación se encuentra detallada en el **Apéndice N° 32**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Contratista culminó la obra con 49 días de retraso injustificado y no se aplicó la penalidad, ocasionando retraso en la puesta en funcionamiento y perjuicio económico de S/ 35 710,74", están desarrollados en el **(Apéndice N° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Contratista culminó la obra con 49 días de retraso injustificado y no se aplicó la penalidad, ocasionando retraso en la puesta en funcionamiento y perjuicio económico de S/35 710,74", están desarrollados en el **(Apéndice N° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice N° 1.**

Asimismo, se ha advertido la participación de terceros partícipes en los hechos, según se detalla a continuación:

- **Creaciones y Diseños de la Construcción CREARQ S.A.C.**, con R.U.C. 20600181751, representada durante el periodo 3 de enero de 2017 al 4 de enero de 2018 por su Gerente General, **Edwin Martínez Salvador**[13], identificado con DNI 43432547, a cargo de la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de la losa deportiva en el Centro Poblado Punta Hermosa, Distrito de Salas – Ica- Ica", según Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2017-MDS/GM de 3 de enero de 2017; durante la ejecución de la obra no exigió al contratista la ejecución de la sub partida 04.04.04.03 en la fecha programada y al revisar la valorización de obra N°4, a través de sus representantes emitió el Informe de Valorización N° 4 remitido a la Entidad con Carta N° 0013-2017-JSDFA de 22 de junio de 2017, sin considerar la aplicación de penalidad máxima al contratista de S/ 35 710,74, por retraso injustificado de 49 días en el que había incurrido; asimismo al revisar la liquidación del contrato de obra emitieron la Carta N° 001-2018-JSPDFA recibida el 4 de enero de 2018, en la que señalaron que la liquidación estaba acorde al contenido mínimo requerido, pese a que la misma tampoco contemplaba la penalidad.

- **Abraham Juan Abelardo Geng Olaechea**, identificado con DNI 21405380, consultor a cargo de la elaboración de la liquidación de obra "Mejoramiento del servicio de la losa deportiva en el Centro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

[13] Cabe precisar que según información registrada en SUNARP, la Gerencia General a la actualidad se encuentra a cargo del señor Miguel Ángel Morón Muñoz.

Poblado Punta Hermosa, Distrito de Salas – Ica- Ica", según Contrato de Servicios N° 044-2017-MDS de 4 de diciembre de 2017, al elaborar la liquidación de la obra, remitida a la Entidad el 15 de diciembre de 2017 con Carta N° 001-2017-AGO/C, no consideró la aplicación de penalidad máxima al contratista de S/ 35 710,74, por los 49 días de retraso injustificado en la culminación de la obra.

- **Pablo Marco Arteaga Arteaga**, identificado con DNI 46155190, contratado por servicios no personales como Asistente de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial del 3 al 30 de enero de 2018, al revisar la liquidación del contrato de la obra, emitió el Informe N° 008-2018-PMAA/MDS de 30 de enero de 2018, emitiendo opinión respecto a la misma, sin dejar constancia que no se había considerado la aplicación de penalidad máxima al contratista de S/ 35 710,74, por los 49 días de retraso injustificado en la culminación de la obra.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Salas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La empresa Meltass Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, ejecutó la obra "Mejoramiento del servicio de la losa deportiva en el Centro Poblado Punta Hermosa, Distrito de Salas – Ica- Ica", con 49 días de retraso injustificado, que le eran atribuibles por la demora en la ejecución de la sub partida **04.04.04.03 MEDIDOR ELECTRÓNICO DE CONTROL AUTOMÁTICO TRIFÁSICO**, incurriendo en penalidad máxima por S/ 35 710,74, la cual no fue aplicada y deducida por la Entidad en la última valorización ni en la liquidación del contrato de ejecución de obra.

 Los hechos expuestos transgredieron el artículo 40° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referido a la responsabilidad del contratista; artículos 132°, 133° y 173° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación y demoras injustificadas en la ejecución de la obra; cláusulas quinta y décimo tercera del Contrato de ejecución de obra N° 0010-2016-MDS/GM de 28 de diciembre de 2016, referidas al plazo de ejecución de la prestación y penalidades; así como el numeral 3.12.1 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2016-CES-MDS, referido a penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

 De ese modo se retrasó la puesta en funcionamiento de la obra, ocasionando perjuicio económico a la entidad por penalidades no aplicadas de S/35 710,74, y se originaron por la conducta del Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, en su condición de funcionario y/o servidor de la entidad[14]; al no haber supervisado adecuadamente la labor de los terceros partícipes cuya participación se ha revelado en los hechos identificados, así como no haber cautelado el cumplimiento del plazo de ejecución contractual y la aplicación de la penalidad al contratista por el retraso injustificado en el que incurrió.
 (Irregularidad N° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

[14] Cabe precisar que en los hechos revelados se ha identificado la participación de los terceros partícipes señalados en el numeral III del presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, practicada a la Entidad, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad, en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Salas, comprendidos en el hecho irregular "Contratista culminó la obra con 49 días de retraso injustificado y no se aplicó la penalidad, ocasionando retraso en la puesta en funcionamiento y perjuicio económico de S/ 35 710,74 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión N° 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Salas

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión N° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice N° 4: Fotocopia Fedateada del Informe Técnico N° 001-2019-MPI- OCI-JOCH de14 de octubre de 2019.

Apéndice N° 5: Fotocopia Fedateada del Contrato de ejecución de obra N° 0010-2016-MDS/GM de 28 de diciembre de 2016.

Apéndice N° 6: Fotocopia Fedateada del Acta de entrega de terreno.

Apéndice N° 7: Fotocopia Fedateada del Acta de Inicio de Obra.

Apéndice N° 8: Fotocopia Fedateada del Cuaderno de obra.

Apéndice N° 9: Fotocopia Fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 434-2016-ALC/MDM de 17 de octubre de 2016 y de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, cronograma y planos del Expediente Técnico con información relacionada a la ejecución de la partida 04.04.04.03 MEDIDOR ELECTRÓNICO DE CONTROL AUTOMÁTICO TRIFÁSICO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI
V° B°

Apéndice N° 10: Fotocopia Fedateada del Oficio Nº 75-2019-PPM/MDS de 15 de octubre de 2019 que adjunta el Informe Nº 1291-2019-MDS/GIGT y el Informe Nº 414-2019-SGOP-MDS.

Apéndice N° 11: Fotocopia Fedateada del Contrato de supervisión de obra N° 001-2017-MDS/GM de 3 de enero de 2017.

Apéndice N° 12: Fotocopia Fedateada de la solicitud de Suministro Expediente N° E211117030832, y el Oficio N° 157-2017-MDS/ALC de 27 de marzo de 2017.

Apéndice N° 13: Fotocopia Fedateada de la Carta UCI/S-3588-2019 de 27 de agosto de 2019.

Apéndice N° 14: Fotocopia Fedateada de la Carta GC-1508-2019 de 1 de octubre de 2019 de la empresa concesionaria Electro Dunas que contiene la Ficha de Normalización N° 72892.

Apéndice N° 15: Fotocopia Fedateada del Libro de registro de expedientes Tomo I correspondiente al año 2017.

Apéndice N° 16: Fotocopia Fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 257-2017-MDS/ALC de 13 de junio de 2017, mediante el cual se designó al Comité de recepción de obra designado.

Apéndice N° 17: Fotocopia Fedateada del Acta de recepción de obra de 3 de julio de 2017.

Apéndice N° 18: Fotocopia Fedateada del Acta de 9 de agosto de 2019 suscrita con la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Salas.

Apéndice N° 19: Fotocopia visada de la Hoja de Trámite N° 0002228 el 11 de mayo de 2017 y Carta N° 028-2017-MELTASS-CG de 11 de mayo de 2017 que contiene la Valorización N° 4.

Apéndice N° 20: Fotocopia visada de la Hoja de Trámite N° 0003084 de 4 de julio de 2017 y Carta N° 0013-2017-JSDFA de 22 de junio de 2017 que contiene el Informe de Valorización N° 4.

Apéndice N° 21: Fotocopia Fedateada del Informe N° 0497-2017-MDS-GIGT-SGTOP/CAGC de 1 de setiembre de 2017.

Apéndice N° 22: Fotocopia Fedateada del Contrato de Servicios N° 044-2017-MDS de 4 de diciembre de 2017.

Apéndice N° 23: Fotocopia Fedateada de la Carta N° 001-2017-AGO/C sin fecha, recibida el 15 de diciembre de 2017, que contiene la liquidación del contrato de obra.

Apéndice N° 24: Fotocopia visada de la Carta N° 0134-2017-MDS-GIGT-SGTOP/CAGC de 20 de diciembre de 2017.

Apéndice N° 25: Fotocopia Fedateada de la Carta N° 001-2018-JSPDFA recibida por la Municipalidad Distrital de Salas el 4 de enero de 2018.

Apéndice N° 26: Fotocopia Fedateada del Informe N° 002-2018-PMAA/MDS de 9 de enero de 2018.

Apéndice N° 27: Fotocopia Fedateada de Informe N° 008-2018-PMAA/MDS de 30 de enero de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI
V° B°

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Ica

Apéndice N° 28: Fotocopia Fedateada del Informe N° 0108-2018-MDS-GIGT-SGTOP/CAGC de 8 de marzo de 2018.

Apéndice N° 29: Fotocopia Fedateada del Informe N° 0528-2016-MDS-GIGT-GGTOP/CAGC de 26 de setiembre de 2016.

Apéndice N° 30: Fotocopia Fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MDS/ALC de 23 de marzo de 2018.

Apéndice N° 31: Fotocopia Fedateada de los Comprobantes de pago de las valorizaciones y devolución de garantía de fiel cumplimiento.

Apéndice N° 32: Cédula de comunicación y la notificación cuando corresponda, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice N° 33 Fotocopia Fedateada Resoluciones de Alcaldía N° 052-2015-MDS/ALC de 21 de enero de 2015 y N° 21-2019-MDS/ALC de 2 de enero de 2019.

Apéndice N° 34 Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 180 de 2 de febrero de 2018, que contiene la Orden de Servicio N° 000151 de 31 de enero de 2018 y términos de referencia para la contratación del señor Pablo Marco Arteaga Arteaga.

Apéndice N° 35: Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 211-2011-MDS/ALC de 1 de abril de 2011, en lo referido a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial.

Ica, 7 de noviembre de 2019

Gisella Katherine Luján Choque
Supervisor de la Comisión de Control

Juan Carlos Olaechea Heredia
Jefe de la Comisión de Control

Blanca Consuelo Valencia Deunis
Abogada de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Ica

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

El **Jefe del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 7 de noviembre de 2019

Walter Américo Quiroga Trujillo
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado)	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria
					Desde	Hasta		
1	Contratista culminó la obra con 49 días de retraso injustificado y no se aplicó la penalidad, ocasionando retraso en la puesta en funcionamiento y perjuicio económico de S/ 35 710,74.	Carlos Arturo García Casas	21425462	Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial	21/01/2015	02/01/2019	CAS de Confianza designado con Resolución de Alcaldía N° 052-2015-MDS/ALC	Calle Sta. Magdalena A-435 Mza. A Lote 7 Urb. Santa María, Ica/Ica/Ica.
2		Edwin Martínez Salvador[1]*	43432547	Supervisor de Obra	06/01/2017	23/03/2018	Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2017-MDS/GM	Santo Domingo de Guzmán N-16 – 4ta Etapa Ica/Ica/Ica.
3		Pablo Marco Arteaga Arteaga*	46155190	Asistente de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial	03/01/2018	30/01/2018	Servicios no personales Orden de Servicio N° 000151	C. H. La Angostura U-21 I Et. Subtanjalla/Ica/Ica.
4		Juan Abelardo Geng Olaechea*	21405380	Consultor a cargo de la elaboración de la Liquidación de Obra	04/12/2017	15/12/2017	Contrato de Servicios N° 044-2017-MDS	Residencial San Joaquín J-202, Ica/Ica/Ica.

(*) Terceros Participes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

[1] Cabe precisar que según información registrada en SUNARP, la Gerencia General a la actualidad se encuentra a cargo del señor Miguel Ángel Morón Muñoz.

Municipalidad Provincial de Ica

Órgano de Control Institucional

OFICIO N° 1502-2019-MPI/OCI

Ica, 8 de noviembre de 2019

TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
13 NOV. 2019
EXP. N°: 6529 HORA: 11:28 a.m.
FOLIO 4544 FIRMA:
LA RECEPCIÓN NO EQUIVALE SU ACEPTACIÓN

Señor:
Juan Carlos Quijandria Lavarello
Alcalde
Municipalidad Distrital de Salas
Calle Municipalidad Nº 102
Salas/Ica/Ica

ASUNTO : Remite Informe N° 036-2019-20406

REF. : a) Oficio n.° 1146-2019-MPI-OCI de 11 de setiembre de 2019
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Cumplimiento del plazo contractual de la Obra "Mejoramiento del servicio de la Losa Deportiva en el Centro Poblado Punta Hermosa, distrito de Salas – Ica – Ica" de 28 de diciembre de 2016 al 6 de abril de 2018.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe N° 036-2019-2-0406, denominado "Cumplimiento del plazo contractual de la obra mejoramiento del servicio de la losa deportiva en el centro poblado punta hermosa, distrito de Salas – Ica – Ica", a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, se remite el Informe conforme se detalla a continuación:

Informe N° 036-2019-200406: dos (2) juegos

- TOMO I contiene: Informe y Apéndices n.° 1 al 8 (folios n.° 1 al 238)
- TOMO II contiene: Apéndices n.° 9 al 15 (folios n.° 239 1 al 1357)
- TOMO III contiene: Apéndices n.° 16 al 35 (folios n.° 1358 al 2272)

Asimismo, se remite un juego adicional del citado informe a fin que disponga el inicio de acciones legales civiles, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d), del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

De la misma manera, con el propósito que en su calidad de Titular de la Entidad y en concordancia con el marco normativo que regula el servicio de control especifico, sírvase a disponer las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el informe y remitir las acciones adoptadas por vuestro despacho, informado a este Órgano de Control Institucional, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC. WALTER QUIROGA TRUJILLO
Jefe del Órgano de Control Institucional

WAQT/J.OCI.MPI

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"